

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA
DEFENCE SYSTEMS ECUADOR DSE
SOCIEDAD ANONIMA
EN
DEFENCE SYSTEMS ECUADOR DSE
COMPAÑIA LIMITADA**

Y ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS SOCIALES

CUANTIA: INDETERMINADA DI TRES COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes dos de febrero del dos mil cuatro, ante mi Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, comparece: el señor Capitán (SP) Luis Paris Gabela Véjar, a nombre y en representación de la compañía "DEFENCE SYSTEMS ECUADOR DSE SOCIEDAD ANONIMA", en su calidad de Gerente de la misma, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas, conforme lo acreditan los documentos que se acompañan.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, y hábil derecho para obligarse y contratar; y me solicita elevar a escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sírvese elevar a escritura pública la siguiente minuta:
PRIMERA.- OTORGANTES: Concorre al otorgamiento del



1 presente instrumento el Capitán (SP) Luis Paris Gabela Véjar, a
2 nombre y en representación de la compañía "DEFENCE
3 SYSTEMS ECUADOR DSE SOCIEDAD ANONIMA", en su
4 calidad de Gerente de la misma, debidamente autorizado por la
5 Junta General de Accionistas, conforme lo acreditan los
6 documentos que se acompañan.- El compareciente es de
7 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado y
8 domiciliado en la ciudad de Quito.- **SEGUNDA.-**
9 **ANTECEDENTES: UNO.-** Mediante escritura pública
10 otorgada el trece de enero de mil novecientos noventa y cinco,
11 ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, Doctor Jorge
12 Campos Delgado, se constituyó la sociedad anónima
13 "DEFENSETSE SYSTEMS ECUADOR USDSE SOCIEDAD
14 ANONIMA, con un capital de DIEZ MILLONES DE SUCRES,
15 la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo
16 cantón el cuatro de abril del mismo año.- **DOS.-** La Compañía
17 cambió su denominación ha DEFENCE SYSTEMS
18 ECUADOR DSE SOCIEDAD ANONIMA, aumentó su capital
19 y reformó sus estatutos mediante escritura pública otorgada el
20 veintidós de diciembre del dos mil ante el Notario Vigésimo
21 Cuarto del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el
22 cuatro de mayo del dos mil uno.- **TRES.-** La Junta General
23 Universal de Accionistas de DEFENCE SYSTEMS ECUADOR
24 DSE SOCIEDAD ANONIMA, reunida el día catorce de enero
25 del dos mil cuatro, resolvió transformar a la Compañía en una
26 compañía de Responsabilidad Limitada con la misma
27 denominación y adoptar nuevos estatutos sociales, conforme
28 consta del acta de la Junta General que se acompaña.-

1 **TERCERA: TRANSFORMACION.-** Con los antecedentes
2 expuestos, el otorgante en la calidad que invoca y acredita y
3 actuando a nombre y en representación de DEFENCE
4 SYSTEMS ECUADOR DSE SOCIEDAD ANONIMA, declara:
5 **UNO.-** Que DEFENCE SYSTEMS ECUADOR DSE
6 SOCIEDAD ANONIMA, se transforma en una Compañía de
7 Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de DEFENCE
8 SYSTEMS ECUADOR DSE COMPAÑIA LIMITADA.- **DOS.-**
9 Que la Compañía transformada adopta como Estatutos los
10 aprobados por la Junta General que dispuso la transformación.-
11 **TRES.-** Que el acuerdo de transformación fue adoptado por
12 todos los accionistas en forma unánime, sin que ninguno de ellos
13 haya hecho uso de su derecho para separarse de la Compañía.-
14 **CUATRO.-** Que la transformación resuelta por la Compañía
15 no altera, en absoluto, la participación de los accionistas en el
16 capital social, por lo que la Compañía anulará los Títulos Acción
17 emitidos y en su reemplazo les entregará las participaciones
18 correspondientes, tan pronto como la transformación resuelta
19 haya sido aprobada e inscrita.- **CINCO.-** Como el procedimiento
20 seguido para la transformación de la Compañía y adopción de los
21 nuevos estatutos sociales que regirán su vida jurídica y el propio
22 acuerdo de transformación constan en el acta de Junta General
23 de catorce de enero del dos mil cuatro, se adjuntan a
24 presente como documentos habilitantes.- **SEIS.-** En
25 cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos treinta
26 y dos de la Ley de Compañías, se agrega a ésta escritura el
27 Balance Final de la Compañía, cerrado al día de ayer.-
28 **CUARTA: ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS.-**



1 Finalmente, el otorgante declara que como consecuencia de la
2 transformación, la Compañía ha adoptado unos nuevos estatutos
3 que han sido aprobados por la Junta General y que forman parte
4 del respectivo expediente de la Junta.- Se deja constancia de que
5 la Junta General aprobó todas y cada una de las reformas que
6 van implícitas en el nuevo estatuto social aprobado.- **QUINTA.-**
7 **DECLARACIONES FINALES:** El otorgante declara: **UNO.-**
8 Que los socios de la compañía son norteamericano y
9 ecuatoriano, en su orden.- El primero interviene realizando una
10 inversión extranjera directa.- **DOS.-** Que para la celebración de la
11 Junta General que aprobó la transformación, se cumplieron los
12 requisitos legales pertinentes.- **TRES.-** Que se acompañan como
13 documentos habilitantes el nombramiento del Gerente de la
14 Compañía y una copia del acta de la Junta General que aprobó
15 los actos anotados.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las
16 demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente
17 instrumento.- Firmado doctor Miguel Andrade Luna, con
18 matrícula número cuatro mil seiscientos setenta y cinco del
19 Colegio de Abogados de Pichincha".- Hasta aquí la minuta que el
20 otorgante eleva a escritura pública con todos los efectos
21 legales.- Leída que le fue a el compareciente la escritura que
22 antecede, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de
23 acto.- De todo lo cual doy fe.-

24
25
26
27
28



Sr. Capitán (SP) Luis Paris Gabela Véjar

C. C. 090142546-2

El Notario firmado) Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto, hay un sello).-



DSE

Defence Systems Ecuador

COPIA CERTIFICADA

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE DEFENCE SYSTEMS ECUADOR DSE S. A.

En la ciudad de Quito, el día de hoy, 14 de enero del 2004, a las 9h10, en las oficinas de la compañía ubicadas en la avenida Amazonas Nº 3837 de esta ciudad de Quito, debidamente convocados se reúnen los señores accionistas de la Compañía **DEFENCE SYSTEMS ECUADOR DSE S. A.**, de acuerdo con el siguiente detalle:

| <u>ACCIONISTA</u> | <u>REPRESENTANTE</u> | <u>ACCIONES</u> |
|-------------------------|----------------------|-----------------|
| US Defense Systems LLC. | Jerry Hoffman | 9.999 |
| Luis Gabela Véjar | | 1 |
| TOTAL | | 10.000 |

El nombramiento del señor Hoffman se agrega al expediente.

Dirige la reunión el señor General Edmundo Luna, Presidente de la compañía y actúa como Secretario el señor Capitán Luis Gabela V., Gerente. Por Secretaría se verifica el quórum, estableciéndose la legal asistencia del 100% del capital pagado. Por lo que el señor Presidente, de conformidad con lo establecido en el Art. 238 de la Ley de Compañías, declara formalmente instalada la Junta General Universal para conocer y resolver el siguiente asunto:

Transformación de la Compañía y Adopción de nuevo estatuto.

Unico Punto del Orden del día:



"ALIADOS EN LA SEGURIDAD DE SU GENTE, IMAGEN E INVERSIÓN"
"INNOVACIÓN, RECURSOS, TECNOLOGIA"

AV. AMAZONAS 38-37 Y COREA EDIFICIO VIVALDI 5TO Y 6TO PISO
PBX (593 2) 2256215 /12 /2257266/2259527 dse@armadillo.com.co



El señor Director indica que se ha venido analizando la necesidad de transformar a la empresa en una compañía de Responsabilidad Limitada, en vista de las reformas legales que afectan a las compañías de seguridad. Que para tal efecto se había encargado al asesor legal de la Compañía la preparación del estatuto de la Compañía y que un ejemplar del mismo ha sido entregado a cada uno de los accionistas con anticipación para que lo analice y estudie, por lo que propone efectuar dicha transformación y adoptar el estatuto propuesto.

La Junta General luego de analizar la propuesta anterior, por unanimidad, resuelve:

- 1.- TRANSFORMAR a la Compañía en una Compañía de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de DEFENCE SYSTEMS ECUADOR DSE Cia. Ltda.
- 2.- APROBAR y adoptar los estatutos sociales que constan del proyecto que se agrega al expediente suscrito por todos los accionistas, así como las restantes reformas implícitas en el nuevo estatuto.
- 3.- DEJAR expresa constancia de que ninguno de los accionistas ha hecho uso del derecho de separarse de la sociedad y de que se mantendrá la misma proporcionalidad en el capital de la Compañía.
- 4.- AUTORIZAR al Gerente para que formalice todas las resoluciones de esta Junta General y realice todas las gestiones necesarias para su perfeccionamiento.

Por concluido el tratamiento del tema para el que se reunió la Junta, se concede un receso para redactar el acta, hecho lo cual esta es puesta a consideración de los asistentes quienes en forma unánime la aprueban sin ninguna modificación y para constancia firman en unidad de acto.- Firmado.- Gnral. (SP) Edmundo Luna C., Jerry Hoffman, Cap. (SP) Luis Gabela V.

Es fiel copia del original.

Lo certifico.


Cap. Luis Gabela V.
Gerente

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DEFENCE SYSTEMS ECUADOR DSE Cia. Ltda.

CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO DE LA COMPAÑIA.-

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO.- La compañía se denominará DEFENCE SYSTEMS ECUADOR DSE Cia. Ltda., de nacionalidad ecuatoriana sujeta a las leyes ecuatorianas, con su domicilio principal en la ciudad de Quito, y podrá abrir sucursales en cualquier parte del territorio nacional y/o fuera de él por determinación del Directorio y con observancia de los requisitos exigidos en la Ley y por estos Estatutos.

ARTICULO SEGUNDO: DURACION.- El plazo de duración de la compañía será de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, plazo este que podrá ser prorrogado por acuerdo de la Junta General de Socios, pudiendo disolverse anticipadamente por decisión de este mismo organismo.

ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- Las compañías tendrán por objeto social la prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto social, las compañías de vigilancia y seguridad privada solamente podrán realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo.

CAPITULO SEGUNDO: ARTICULO CUARTO, CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES, dividido en DIEZ MIL participaciones sociales de UN DÓLAR de valor cada una.

ARTICULO QUINTO: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital de la compañía ha sido suscrito íntegramente y pagado de la siguiente forma:

| SOCIO | CAPITAL | PARTICIPACIONES |
|------------------------|---------|-----------------|
| US Defense Systems LLC | 9.999 | 9.999 |
| Luis Gabela Véjar | 1 | 1 |
| TOTAL | 10.000 | 10.000 |



CAPITULO TERCERO: ARTICULO SEXTO.- DE LAS PARTICIPACIONES, SU TRANSMISION Y CESION.- Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, pueden transmitirse por herencia, y cederse, de preferencia a los mismos socios, previo consentimiento unánime del capital social expresado en Junta General.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- CERTIFICADOS DE APORTACION.- La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden.- Dichos certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.-

CAPITULO CUARTO: DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION.- ARTICULO OCTAVO.- DIRECCION.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por un Directorio, un Presidente, un Gerente, un Vicepresidente y Subgerente y demás funcionarios que la Junta acuerde designar para la administración de la Compañía, éstos últimos no tendrán la administración legal de la sociedad. Los mencionados funcionarios actuarán como administradores, con las facultades y deberes determinados por la Ley, los presentes estatutos y las que la Junta General de Socios determine.

ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios estará conformada por los socios legalmente convocados y reunidos, y es el órgano supremo de la Compañía. Las Juntas Generales de Socios, podrán ser ordinarias y extraordinarias y su convocatoria se hará con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, por carta, enviada a la dirección que cada socio haya registrado en las oficinas de la compañía. No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta General de Socios, se entenderá válidamente convocada y constituida cuando se cumplan las condiciones establecidas en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías. La convocatoria expresará el lugar, fecha, hora y objeto de la reunión. La Junta General Ordinaria de Socios se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. La Junta Extraordinaria de la compañía se reunirá en cualquier época en que fuere convocada por el Directorio, o por el Presidente o por el Gerente, o por el Comisario en casos de urgencia, o cuando lo solicite por escrito algún socio o grupo de socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. En la convocatoria deberán indicarse expresamente los asuntos a considerarse y resolverse. Las Juntas Generales estarán presididas por el Presidente de la Compañía y como Secretario actuará el Gerente. En caso de ausencia de alguno de los funcionarios mencionados, los reemplazarán el Vicepresidente y el Subgerente conforme se dispone en los estatutos y a falta de éstos los socios podrán designar Presidente y/o Secretario ad-hoc para la Junta, al momento de la reunión.

ARTICULO DECIMO: QUORUM.- En lo referente al quórum de la Junta General de Socios, ésta se verificará de conformidad con lo establecido en el artículo ciento dieciséis de la Ley de compañías, esto es, en primera convocatoria con

la concurrencia a la reunión más de la mitad del capital social. En caso de una segunda convocatoria, la Junta General se instalará con el número de socios presente, y así se expresará en la convocatoria que se haga.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LOS VOTOS Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Cada participación presente o debidamente representada dará derecho a un voto en la Junta General y las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes, excepto cuando la Ley expresamente disponga lo contrario.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LAS ACTAS.- De cada sesión de Junta General se levantará un acta que será suscrita por el Presidente y por el Secretario de esa Junta en particular y dará fe de lo ocurrido y tratado en ella. Las actas se encabezarán con su número y expresarán cuando menos el lugar, fecha y hora de la reunión; el número de participaciones; la forma y antelación de la convocatoria; la lista de los asistentes con indicación del número de participaciones propias o ajenas que represente; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor o en contra; las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión; las designaciones efectuadas y la fecha y hora de su clausura.

ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-

- a) Nombrar y remover libremente a los miembros principales y suplentes del Directorio, así como al Gerente, Presidente, Vicepresidente, Subgerente y demás funcionarios administrativos de la compañía.
- b) Examinar, aprobar, reprobado y fenecer las cuentas que le presentarán cada año el Directorio en su reunión Ordinaria; considerar la memoria de la administración sobre la marcha de la compañía y aprobar o modificar los estados financieros correspondientes al ejercicio;
- c) Decretar la cancelación de las pérdidas y la distribución de las utilidades que resulten establecidas conforme a los estados financieros del ejercicio aprobados por ella, una vez deducida la aprobación que deba llevarse a la reserva legal y de la suma calculada para el pago del impuesto a la renta por el correspondiente ejercicio contable;
- d) Decretar el aumento del capital autorizado, por cualquier medio legal, la prórroga o la disolución anticipada de la sociedad, lo mismo que su transformación; la alteración o cambio de la denominación social y la del objeto, el traslado del domicilio y en general la aplicación o modificación de los estatutos;
- e) Autorizar la enajenación de los activos fijos cuyo valor en libros represente más del veinticinco por ciento de los activos brutos de la compañía;
- f) Aprobar los acuerdos que implique integración o fusión de la compañía con otra u otras sociedades de objeto social análogo;
- g) Autorizar empréstitos por medio de la emisión de obligaciones y formular los respectivos prospectos de emisión o delegar al Directorio para tal efecto;
- h) Nombrar de seno una comisión plural para que estudie las cuentas, inventarios y balances cuando no sean aprobados e informe a la Junta en el término que ésta lo señale;



i. Dirigir la marcha y la orientación general de los negocios sociales y ejercer las que naturalmente le correspondan como suprema entidad directiva de la compañía y las que corresponda por la Ley;

j) Disponer que reservas deben hacerse además de la Legal;

k) Cuando fuere el caso, la Junta podrá tomar u ordenar las medidas conducentes al restablecimiento del patrimonio social por encima del cincuenta por ciento del capital suscrito, la emisión de nuevas participaciones, etcétera, si tales medidas no se adoptan la Junta deberá declarar disuelta la sociedad para que se proceda a su liquidación.

ARTICULO DECIMO CUARTO: DELEGACION.- La Junta General de Socios puede delegar en el Directorio cualquiera de las facultades que se reserva, salvo aquellas cuya delegación está prohibida por la Ley o que por su naturaleza no fueren delegables.

ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL DIRECTORIO.- La sociedad tendrá un Directorio compuesto por un Presidente y dos vocales principales, elegidos por la Junta General de Socios, la misma que elegirá sus correspondientes suplentes.

ARTICULO DECIMO SEXTO: DURACION.- Los miembros del Directorio tanto principales como suplentes, durarán en el ejercicio de sus funciones por el término de un año, contado a partir de la fecha de su elección, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los miembros principales y suplentes del Directorio permanecerán en funciones hasta tanto sean legal y estatutariamente reemplazados.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: LOS SUPLENTEs.- A los suplentes se les llamará a servir en caso de faltas absolutas, temporales o accidentales de los respectivos principales.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: CONVOCATORIA.- El Directorio se reunirá cuando sea convocado por el mismo, por el Gerente o por el Comisario o por dos de sus miembros que actúen como principales o por el diez por ciento de los socios conforme lo dispuesto en el Artículo Ciento Veinte de la Ley de Compañías. La convocatoria para la reunión del Directorio deberá ser hecha por lo menos con quince días calendario de anticipación, por escrito mediante carta, cablegrama, facsímil o correo electrónico.

ARTICULO DECIMO NOVENO: QUORUM: Habrá quórum para las reuniones del Directorio con la asistencia de dos de sus miembros, ya sean principales o suplentes que actúen como principales. Sin embargo, la reunión no podrá llevarse a cabo si la convocatoria no ha sido realizada en los términos señalados en el artículo anterior.

ARTICULO VIGESIMO: PRESIDENCIA.-

El Directorio será presidida por el Presidente, quien a su vez es el presidente de la Compañía y quien durará un año en sus funciones. En su defecto será presidida por el Vicepresidente. A falta de ambos por la persona que designe el Directorio para la reunión.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: VOTO.- Cada uno de los miembros del Directorio, ya sean estos principales o suplentes, actuantes que concurran a la reunión, tendrán derecho a un voto. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos, esto es, con el voto favorable de dos de sus miembros. En caso de empate el Presidente del Directorio tendrá voto dirimente.

ARTICULO VEGESIMO SEGUNDO: ACTAS.- De todas las reuniones, deliberaciones y decisiones, acuerdos y resoluciones del Directorio, se dejará constancia en un libro de Actas, que será distinto de aquel en que se asientan las Actas de la Junta General de Socios, el mismo que será suscrito por el Presidente y el Secretario de la reunión.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: FUNCIONES.- Son funciones del Directorio las siguientes:

- a) Establecer reglamentos de carácter general sobre la política que deba seguir la compañía sobre las siguientes materias: forma de trabajo y división del mismo; procedimiento para la provisión de los cargos previstos; regulación de remuneración y prestaciones sociales y en general manejo que en cuestiones de esta índole deba observarse, métodos sobre compra de maquinarias y equipo; normas sobre el otorgamiento de créditos, plazos, descuentos, seguros, etcétera;
- b) Convocar a Junta General Extraordinaria de Socios cuando lo crea conveniente;
- c) Presentar a la Junta General de Socios en sus reuniones ordinarias un informe sobre la marcha general de la empresa y sobre las reformas o innovaciones que crea conveniente introducir para el desarrollo de los negocios sociales, la cancelación de pérdidas o formación de reservas especiales si lo considera necesario;
- d) Presentar a la Junta General de Socios las cuentas, balances e inventarios de la compañía, con ocasión de las reuniones ordinarias de dicho órgano;
- e) Velar que se cumpla con el propósito de las reservas específicas hechas por la Junta General de Socios, hechas con arreglo a Estatutos y a la Ley;
- f) Decidir sobre las licencias y excusas del Gerente de la compañía y proponer el nombramiento de su suplente cuando ellas fueren atendidas;
- g) Resolver sobre las consultas que le formule el Gerente de la compañía;
- h) Ejercer las funciones que le delegue la Junta General de Socios y delegar a su vez en los literales anteriores, en cuanto éstas fueren delegables;
- i) Autorizar al Gerente de la Compañía para adquirir o disponer de los activos, fijos por encima del valor equivalente en sucres a quince mil dólares americanos al momento de la celebración del contrato, previo informe del Presidente;
- j) Autorizar al Gerente para celebrar y terminar contratos con empleados cuyo salario exceda en la suma mensual de un mil dólares americanos al momento de la celebración o terminación del contrato, según el uso, previo informe del Presidente;
- k) Autorizar al Gerente para celebrar y terminar contratos de arrendamiento que acceden al término de seis meses o el pago mensual del equivalente en sucres a quinientos dólares americanos al momento de la celebración del contrato.

CAPITULO QUINTO: DEL GERENTE.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO. NOMBRAMIENTO.- El Gerente es designado por la Junta General de Socios para un período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente

y el Subgerente quien será su suplente permanecerán en sus cargos hasta que sean debidamente reemplazados.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: SUBGERENTE.- El Gerente tendrá un suplente que será el Subgerente, que lo reemplazará en sus faltas absolutas hasta cuando la Junta General de Socios designe el principal y en las temporales o accidentales, como también los actos para los cuales el Gerente reemplazado estuviere impedido, hasta cuando se efectúe el reintegro o desaparezca el impedimento según el caso. Dicho Subgerente será elegido por la Junta General por el mismo período que se elige al Gerente, pudiendo ser uno de los miembros de éste, evento en el cual conservará sin modificación alguna de las facultades propias de su calidad de miembro del Directorio.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: FALTA ABSOLUTA.- Se entiende por falta absoluta del Gerente, su muerte. En caso de renuncia, el Directorio o el renunciante, convocará a Junta General de Socios, con el fin de que resuelva sobre la misma, y en caso de aceptación, ésta proveerá el cargo por el resto del período.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: FUNCIONES.- El Gerente es el representante legal de la compañía y ejercerá dicha representación judicial y extrajudicialmente, y en tal carácter le corresponden las siguientes atribuciones, con las limitaciones previstas en estos estatutos:

- a) Efectuar las decisiones de la Junta General de Socios y del Directorio y observar las instrucciones que éstos le impartan;
- b) Crear los empleos que sean necesarios para la buena marcha de la empresa social, designar y remover libremente los empleados que no dependan directamente de la Junta General de Socios y del Directorio, escoger libremente al personal de trabajadores, determinar su número, ocupación, remuneración, etcétera y hacer los despidos correspondientes;
- c) Ejercer la administración directa de la compañía como promotor, gestor y ejecutor de los negocios sociales; supervigilar al personal y las actividades internas de la compañía. Todos los funcionarios por tanto están subordinados a él;
- d) Celebrar los contratos y efectuar todos los actos que tiendan a la realización del objeto social, con las limitaciones establecidas para el efecto por estos Estatutos;
- e) Constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales para la adecuada representación de la compañía, otorgar poderes especiales y revocarlos;
- f) Organizar el control interno de la Compañía y cuidar que la recaudación e inversión o disposición de fondos se haga debidamente;
- g) Convocar a la Junta General de Socios y a reuniones de Directorio, en los casos previstos en estos estatutos, o cuando lo estime necesario;
- h) Actuar como Secretario de la Junta General de Socios y del Directorio;
- i) Las demás que le confieran estos Estatutos y las Leyes y todas aquellas que por la naturaleza de su cargo le correspondan.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: PODERES DEL GERENTE.- Con la autorización de la Junta General de Socios o del Directorio o si fuere del caso que alguno de estos organismos deba intervenir por razón de la cuantía o de la naturaleza de la operación, según lo establecido en estos Estatutos y sin necesidad de previa autorización en los demás casos, el Gerente podrá enajenar a

cualquier título oneroso los bienes muebles e inmuebles de la compañía, limitar su dominio, darlos en prenda o en hipoteca, alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; abrir y cancelar cuentas bancarias, hacer depósitos y firmar contra ellas; celebrar el contrato comercial y de cambio en todas sus manifestaciones, aceptar, otorgar, y firmar títulos valores y celebrar con relación a ellas toda clase de actos jurídicos; intervenir en los juicios en que se dispute la propiedad o la posesión de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía; transigir, comprometer, novar, recibir, desistir e interponer acciones en todos los negocios o asuntos en los que tenga interés la compañía y representar a ésta ante cualquier funcionario sea cual fuere su clase, autoridades, tribunales, corporaciones, personas jurídicas o naturales, en todos los asuntos que tengan interés de la compañía y representar a ésta ante cualesquier funcionario sea cual fuere su clase, autoridades, tribunales, corporaciones, personas jurídicas o naturales en todos los asuntos que tenga interés la compañía.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE.- La Compañía tendrá un Presidente, que será elegido por la Junta General de entre los socios de la Compañía o fuera de ellos, para un período de un año y podrá ser reelegido por períodos iguales.- Son sus funciones: a) Supervigilar la buena marcha de la compañía y el cumplimiento de la Ley y los Estatutos; b) Presidir y convocar, si no lo hiciere el Gerente General, a la Junta General de Socios; c) Las demás que le señalen los presentes estatutos y la Junta General.- El Presidente tendrá un suplente que será el Vicepresidente, que lo reemplazará en sus faltas absolutas hasta cuando la Junta General de Socios designe el principal y en las temporales o accidentales, como también los actos para los cuales el Presidente reemplazado estuviere impedido, hasta cuando se efectúe el reintegro o desaparezca el impedimento según el caso. Dicho Vicepresidente será elegido por la Junta General por el mismo período que se elige al Presidente, pudiendo ser uno de los miembros del Directorio, evento en el cual conservará sin modificación alguna de las facultades propias de su calidad de miembro del Directorio.

ARTICULO TRIGESIMO: FALTA ABSOLUTA.- Se entiende por falta absoluta del Presidente su muerte. En caso de renuncia, el Directorio o el renunciante, convocará a Junta General de Socios, con el fin de que resuelva sobre la misma, y en caso de aceptación, ésta proveerá el cargo por el resto del período.

CAPITULO SEXTO: DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DEL COMISARIO: El Comisario de la Compañía será designado por la Junta General de Socios por un período de un año y tendrá un suplente que reemplazará en caso de faltas absolutas, temporales o accidentales. Tanto el Comisario como su suplente podrán ser reelegidos indefinidamente y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: CAPACIDAD.- El Comisario estará sujeto a las reglas de incapacidad, prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el artículo doscientos setenta y cuatro y siguientes de la Ley de Compañías.

CAPITULO SEPTIMO: BALANCES, RESERVAS Y DIVIDENDOS.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- BALANCES GENERALES Y DE PRUEBA.- El ejercicio económico se ajustará al año calendario anualmente, con efecto al treinta y uno de diciembre se hará el cierre de cuentas de la compañía y se producirá el



inventario, el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias del ejercicio, los cuales serán sometidos por el Gerente y el Directorio a consideración de la Junta General de Socios, en sus reuniones ordinarias, evento que deberá producirse dentro de los tres primeros meses del año. El último día de cada mes se hará Balance de Comprobación de las Cuentas de la Compañía.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- FENECIMIENTO DE CUENTAS.- La aprobación del Balance por la Junta General de Socios no implica el fenecimiento de las Cuentas del Gerente.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: RESERVA LEGAL.- La reserva legal se formará con un cinco por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio, hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: OTRAS RESERVAS Y FONDOS.- Además de la Reserva Legal, la Junta General de Socios podrá crear fondos o reservas especiales para fines determinados. Al presentar a la Junta General de Socios los Estados Financieros del ejercicio, el Directorio propondrá las partidas, todas de las utilidades distribuidas que a su juicio deban destinarse a tales fondos o reservas.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Las utilidades líquidas y percibidas, después de aprobados los estados financieros con balances, fidedignos y hechas las deducciones con destino a la Reserva Legal y demás reservas o fondos que creare la Junta General de Socios y las apropiaciones para el pago de impuestos, serán distribuidas entre los socios a prorrata de sus participaciones. La Junta General de Socios establecerá la cuantía, oportunidad de los dividendos y demás condiciones del reparto, pero podrá también determinar que no se repartan dividendos. Este último evento por decisión de quienes representen el setenta por ciento o más de las participaciones presentes en la reunión de la Asamblea.

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: CANCELACION DE PERDIDAS.- En caso de que los resultados del ejercicio mostraren pérdidas, según los correspondientes estados financieros aprobados por la Junta General de Socios, ésta adoptará las providencias que considere conveniente, para su cancelación dentro de los sistemas aceptados por la Ley.

CAPITULO OCTAVO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.-

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- CAUSALES DE DISOLUCION.- La compañía se disolverá:

- a) Por espirar el término fijado para su duración;
- b) Por decisión de la Junta General de Socios;
- c) Por la conclusión de las actividades para las cuales fue constituida o la imposibilidad manifiesta de realizar el fin social;
- d) Por la pérdida que reduzca el patrimonio neto por debajo del cincuenta por ciento o más del capital social;
- e) Por el traslado del domicilio principal de la compañía a país extranjero;

- f) Por decisión de la Superintendencia de compañías en los casos previstos en la Ley;
- g) Por la quiebra de la compañía;
- h) Por fusión o absorción conforme a las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO CUADRAGESIMO: LIQUIDACION.- Disuelta la compañía la liquidación y a división de los haberes sociales se hará de conformidad con la Ley de Compañías.

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO: SUPERVIVENCIA DE LOS ORGANISMOS DIRECTIVOS.- Durante la liquidación continuarán funcionando la Junta General de Socios y el Directorio. La primera en reuniones ordinarias y extraordinarias en donde ejercerá todas las funciones que sean compatibles con el estado de liquidación y especialmente para recibir los informes de los liquidadores en cuanto al trámite de la liquidación. El Directorio servirá única exclusivamente como órgano consultivo del liquidador o liquidadores.

Es fiel copia del original que forma parte del expediente del Acta de la Junta General del 14 de enero del 2004, que resolvió la transformación.
Lo certifico.-



Cap. Luis Gabela Véjar
Gerente





DSE

Defence

Ecuador

Quito, 22 de abril del 2003

Capitán (S.P.)
Luis París Gabela Véjar
Presente.

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a Ud., de manera oficial, que la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía **DEFENCE SYSTEMS ECUADOR DSE S. A.**, reunida el 28 de marzo del 2003, tuvo el acierto de reelegirle **GERENTE** de la Compañía por un período de **UN AÑO**, contado desde la inscripción del nombramiento.

La Compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada el 13 de enero de 1995, ante el Notario 24º del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 4 de abril del mismo año. Mediante escritura pública otorgada el 22 de diciembre del 2000, inscrita el 4 de mayo del 2001, la compañía cambió su denominación por la de Defence Systems Ecuador DSE S.A. Sus principales deberes y atribuciones constan en el Art. 37º de los Estatutos Sociales que forman parte de la escritura de constitución. Como Gerente le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Al participarle este nombramiento hago votos por el éxito de su gestión.

Atentamente,

Gral. (S.P.) **Abrahan Edmundo Luna Córdoba**
PRESIDENTE

ACEPTACIÓN: Acepto la designación precedente.- Quito, 22 de abril del 2003.

Capitán (S.P.)
Luis París Gabela Véjar
C. C. 090142546-2

El enmendado "2" VALE.- *Lu*

REGISTRO MERCANTIL
328
134
7 MAYO 2003
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

"AL LADO EN LA SEGURIDAD DE SU GEN, IMAGEN E INVERSIÓN"
INNOVACIÓN, RECURSOS, TECNOLOGÍA

AV. AMAZONAS 38-37 Y COREA EDIFICIO VIVALDI 5TO Y 6TO PISO
PBX (593 2) 2256215 / 12 / 2257266 / 2259527

DEFENCE SYSTEMS ECUADOR

ESTADO DE PERDIDAS Y GANACIAS

Del 1 de enero al 1 de febrero del 2004

INGRESOS OPERACIONALES

Agentes de Seguridad
Servicios

768,294.75
68,148.53

836,443.28

GASTOS

ADMINISTRACION

De Personal
Honorarios
Impuestos
Arriendos
Contribuciones y Afiliaciones
Seguros
Servicios Básicos
Legales
Mantenimiento y Reparación
Gastos de Viaje
Depreciación
Diversos

24,141.57
24,180.15

5,496.00
200.00
2,024.10
5,986.37
44.00
3,562.44
627.76
26,131.35
3,059.34

95,453.08

00000000

COSTOS

De Personal
Honorarios
Imprevistos
Servicios Básicos
Reparaciones Locativas
Trámites y licencias
Mantenimiento y Reparación
De Representación
De Viaje
Alimentación
Seguros
Médicos
Dotación vehículos
Accesorios
Combustible y Lubricantes
Arriendos
Transporte
Aseo y Cafetería
Utiles de Oficina
Correo, Portes y Telegramas
Impuestos(matriculas)
Financieros

514,815.64
52,676.52
1,224.27
6,129.91
47.60
670.31
9,191.31
1,906.60
8,336.61
3,604.31
31,218.82
3,345.79
8,284.81
1,370.98
12,291.01
1,849.86
20,572.57
122.57
3,619.66
2,095.46
1,531.43
839.75

685,745.79

UTILIDAD DE OPERACIÓN

OTROS INGRESOS

Diferencia tipo de cambio
Intereses

OTROS GASTOS

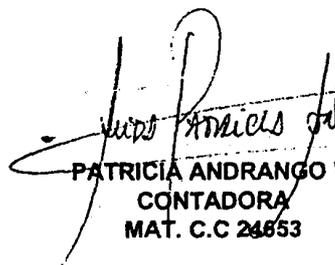
Bancarios
Intereses
Impuesto a la Renta
Diferencia en tipo de cambio

215.32
529.12
13,500.00
346.65

UTILIDAD



LUIS PARIS GABELA VEJAR
GERENTE



PATRICIA ANDRANGO V
CONTADORA
MAT. C.C 24653

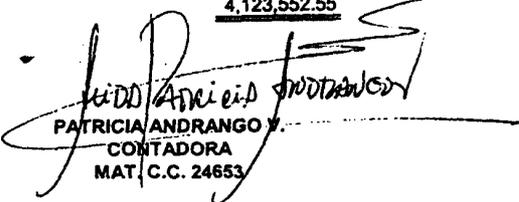


DEFENCE SYSTEMS ECUADOR
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

Al 1 de febrero del 2004

| | | |
|-----------------------------------|-------------------|----------------------------|
| ACTIVO | | |
| CORRIENTE | | 3,113,423.87 |
| DISPONIBLE | 184,690.59 | |
| Caja | 1,900.00 | |
| Bancos | <u>182,790.59</u> | |
| INVERSIONES | 35,800.03 | |
| Banco del Pichincha | <u>35,800.03</u> | |
| CUENTAS POR COBRAR | 2,892,933.25 | |
| Clientes | 1,869,758.86 | |
| Vinculados Económicos | 946,853.47 | |
| Proveedores | 25,808.11 | |
| Empleados | 14,697.35 | |
| Terceros | 29,227.66 | |
| Expats | 6,587.80 | |
| PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO | 20,781.61 | 780,320.94 |
| Maquinaria y Equipo | 27,527.86 | |
| Depreciación Acumulada | <u>6,746.25</u> | |
| | 68,239.67 | |
| Equipo de Oficina | 90,154.43 | |
| Depreciación Acumulada | <u>21,914.76</u> | |
| | 339,142.77 | |
| Equipo de Cómputo | 612,590.98 | |
| Depreciación Acumulada | <u>273,448.21</u> | |
| | 245,389.49 | |
| Vehículos | 434,518.30 | |
| Depreciación Acumulada | <u>189,128.81</u> | |
| | 106,767.40 | |
| Armamento | 139,435.27 | |
| Depreciación Acumulada | <u>32,667.87</u> | |
| | 191,123.01 | |
| Impuestos | | 38,684.73 |
| Anticipos | 65,042.52 | |
| Retención en la fuente | <u>126,080.49</u> | |
| Diferidos | | 38,684.73 |
| Gastos pagados por anticipado | <u>38,684.73</u> | |
| TOTAL ACTIVOS | | <u><u>4,123,552.55</u></u> |
| PASIVO Y PATRIMONIO | | |
| PASIVO | | |
| CORRIENTE | | 1,446,930.72 |
| Préstamo Bancario | 87,500.00 | |
| Proveedores | <u>140,838.39</u> | |
| | 228,338.39 | |
| CUENTAS POR PAGAR | 761,257.98 | |
| Casa Matriz | 396,997.48 | |
| AGSL | | |
| Honorarios por Pagar | 70,671.88 | |
| Impuestos por Pagar | 194,084.26 | |
| Acreedores Varios | 10,778.52 | |
| Obligaciones Laborales | <u>88,725.84</u> | |
| | 457,334.35 | |
| OTROS PASIVOS | 457,334.35 | |
| Provisiones Laborales | <u>457,334.35</u> | |
| TOTAL PASIVO | | 1,446,930.72 |
| PATRIMONIO | | 2,676,621.83 |
| Capital | 10,000.00 | |
| Reserva Legal | 4,225.56 | |
| Utilidades Acumuladas | 2,621,742.95 | |
| Utilidad del Ejercicio | 40,653.32 | |
| TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO | | <u><u>4,123,552.55</u></u> |


EUIS PARRIS GABELA VEJAR
 GERENTE


PATRICIA ANDRANGO
 CONTADORA
 MAT. C.C. 24653

CIUDADANIA 090142546-2
GABELA VEJAR LUIS PARIS
07 OCTUBRE 1.934
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
02 487 03614
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 34



ECUATORIANA***** Y4443Y4222
CASADO ELENA JIJON
SUPERIOR RETIRADO
ALFONSO GABELA
AMERICA VEJAR
QUITO 13/07/98
13/07/2010

0201917



000010



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

80 - 0217
NUMERO
PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

0901425462
CEDULA

GABELA VEJAR LUIS PARIS
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de Transformación de Compañía DEFENCE SYSTEMS ECUADOR DSE SOCIEDAD ANONIMA a DEFENCE SYSTEMS ECUADOR DSE COMPAÑIA LIMITADA Y Adopción de Nuevos Estatutos Sociales, sellada y firmada en Quito, a dos de febrero del dos mil cuatro.-



[Signature]
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

RAZÓN: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor José Aníbal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, según Resolución Número 04.Q.IJ. 1835, de fecha seis de mayo del dos mil cuatro, se toma nota del contenido de la antedicha resolución, al margen de las escrituras matrices: de Transformación de la compañía anónima DEFENCE SYSTEMS ECUADOR DSE S.A., en una sociedad de responsabilidad limitada DEFENCE SYSTEMS ECUADOR DSE CIA. LTDA., prórroga de plazo de duración y adopción de nuevos estatutos, celebrada en esta Notaría el dos de febrero del dos mil cuatro; y, de Constitución, otorgada en esta Notaría el trece de enero de mil novecientos noventa y cinco.- Quito, siete de mayo del dos mil cuatro.-



Sebastián Valdovinoso
Dr. Sebastián Valdovinoso
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN.- En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 06 de mayo del 2.004, bajo los números: **1226** del Registro Mercantil, Tomo **135** y **26** del Registro Especial de Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada, Tomo **2.-** Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **995** del Registro Mercantil de cuatro de abril de mil novecientos noventa y cinco, a fs. 1403, Tomo **126** y **1604** del Registro Mercantil de cuatro de mayo del dos mil uno, a fs. 1472 vta., Tomo **132.-** Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de Transformación de la compañía anónima "**DEFENCE SYSTEMS ECUADOR DSE S.A.**" en una sociedad de responsabilidad limitada "**DEFENCE SYSTEMS ECUADOR DSE CÍA. LTDA.**", prórroga de plazo de duración y adopción de nuevos Estatutos, otorgada el dos de febrero del 2.004, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA.-** Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0766.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO TERCERO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **013001.-** Quito, a catorce de mayo del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 04.Q.IJ.1835

JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de transformación de la compañía anónima DEFENCE SYSTEMS ECUADOR DSE S.A. en una sociedad de responsabilidad limitada DEFENCE SYSTEMS ECUADOR DSE CIA LTDA., prórroga de plazo de duración y adopción de nuevos estatutos, otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 2 de febrero del 2004, con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección de Compañías y Jurídico de Trámites Especiales, han emitido informes favorables Nos. SC.ICI.IC.04.343 y SC.IJ.DJCPT.2004.087 de 2 de abril y 5 de mayo del 2004, respectivamente, para su aprobación;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.03084 de 26 de marzo del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la transformación de la compañía anónima DEFENCE SYSTEMS ECUADOR DSE S.A. en una sociedad de responsabilidad limitada DEFENCE SYSTEMS ECUADOR DSE CIA. LTDA., prórroga de plazo de duración y adopción de nuevos estatutos en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la referida escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de la constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienta en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienta en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

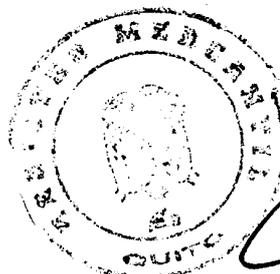
ARTICULO CUARTO.- CUMPLASE con las inscripciones en los registros especiales señalados en el Art. 11 de la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada, publicada en el Registro Oficial No. 130 de 22 de julio del 2003.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, **06 DE MAYO DEL 2004.**

DR. JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON

CMJ/mfc
Exp. 48950
T. 17679



Una copia certificada de la escritura pública que se aprueba y de la de la constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienta en las copias las razones respectivas.

REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA ANONIMA DEFENCE SYSTEMS ECUADOR DSE S.A.
EN UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DEFENCE SYSTEMS ECUADOR DSE CIA. LTDA.,
PRORROGA DE PLAZO DE DURACION Y ADOPCION
DE NUEVOS ESTATUTOS

Se comunica al público que la compañía DEFENCE SYSTEMS ECUADOR DSE S.A. se transformó en una sociedad de responsabilidad limitada DEFENCE SYSTEMS ECUADOR CIA. LTDA., prorrogó su plazo de duración y reformó sus estatutos, por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 2 de febrero del 2004. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 04.Q.IJ.1835 de 06 MAYO 2004

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.

2.- DURACION: Noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de la inscripción de esta escritura pública.

3.- CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 10.000.00), dividido en DIEZ MIL participaciones de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una.

4.- OBJETO: La prestación de servicios especializados de seguridad, protección y vigilancia de todo tipo de bienes y personas....

5.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Directorio, un Presidente, un Gerente, un Vicepresidente y Subgerente. El Representante Legal es el Gerente.

Distrito Metropolitano de Quito, 06 MAYO 2004

Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

04/29885 S.F.



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor Miguel Andrade Luna con matrícula número cuatro mil seiscientos setenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha, con esta fecha y en (14) fojas útiles protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Vigésimo Cuarta a mi cargo, la Transformación de la Compañía DEFENCE SYSTEMS ECUADOR DSE SOCIEDAD ANONIMA en DEFENCE SYSTEMS ECUADOR DSE COMPAÑÍA LIMITADA y ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS SOCIALES, que anteceden, Quito, a diecinueve de mayo del dos mil cuatro. - El Notario (firmado) Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto, hay un sello.-

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a diecinueve de mayo del dos mil cuatro.-



Sebastián Valdivieso Cueva
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO